

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y CÁRITAS DIOCESANA DE HUESCA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDAS A PERSONAS SIN HOGAR 2026.

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D^a. Lorena Orduna Pons, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en nombre y representación de este.

Asistida por D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán, como Secretaria General del Ayuntamiento de Huesca.

De otra parte, D. José Antonio Torres Campo, como Director de Cáritas Diocesana de Huesca, con N.I.F. R2200458D, y domicilio en C/ Ricafort nº 5 22002 Huesca, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Huesca tiene encomendada la gestión de los servicios sociales municipales en el ámbito territorial de Huesca y municipios incorporados, dentro de los diferentes programas que se trabajan, uno de los objetivos es proporcionar un espacio en el que aquellas personas sin hogar puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, ofreciendo una alternativa a la calle, por lo que se cree conveniente trabajar coordinadamente con otras administraciones y/o instituciones.

Segundo.- Que según se recoge en sus estatutos Cáritas Diocesana de Huesca tiene por objeto “ejercer la caridad y la solidaridad para promover el desarrollo integral de las personas más vulnerables, actuando como organismo oficial de la Diócesis para la acción social”, “participar en los esfuerzos e iniciativas de los sectores y grupos de necesitados orientándolos en su promoción humana e integración social” y también “promover y coordinar iniciativas a favor de los más vulnerables tanto propias como de otras entidades y cooperar con otros organismos tanto públicos como privados”.

Tercero.- Que Cáritas Diocesana de Huesca, cuenta con un Centro de Acogida para personas sin hogar en el que se ofrecen diferentes actividades de ocio y tiempo libre que suponen una alternativa a la calle y que complementa los servicios ofrecidos en el Refugio Municipal y Comedor Social de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dado que Cáritas es quién dispone de los medios complementarios al Programa de Transeúntes, siendo el único Centro de Acogida de estas características en la ciudad y que la utilización conjunta de medios y servicios públicos por razón de eficiencia en la gestión pública contribuye a la realización de una actividad de utilidad pública.

Quinto.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2 k de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, para la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.

Sexto.- Las partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, y dadas las características del servicio no es posible realizar una convocatoria pública para este fin.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es trabajar coordinadamente para proporcionar un espacio en el que aquellas personas sin hogar puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, ofreciendo una alternativa a la calle.

Segunda. Obligaciones de Cáritas Diocesana.

1.- Cáritas Diocesana se compromete al mantenimiento de su Centro de Acogida para personas sin hogar en el que se llevaran a cabo las actividades ofreciendo así una alternativa a la calle.

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes, mañana y tarde, complementando los horarios del Albergue Municipal y Comedor Social.

2.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- Ayuntamiento de Huesca, concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, a Cáritas Diocesana de Huesca, por un importe de **28.500,00 € (Veintiocho mil quinientos euros)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 20.23107.48000 – Ayudas Sociales. Otras Transferencias.

2.- La cantidad aportada por el Ayuntamiento no podrá superar el 80% del coste de la actividad, siendo compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con el objeto del Convenio, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se justifiquen debidamente, ajustándose a lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 239 de 19 de diciembre de 2017.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

Quinto. Plazos y forma de justificación.

La fecha límite de justificación de la subvención será el **15 de noviembre del 2026**. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa y que

incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).

- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Habrá que justificar 35.625,00 €, correspondientes el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se justifique el 100% de lo presupuestado, la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente al porcentaje de justificación efectiva.

En caso de no presentar la justificación en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante que especifique:

<p>CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE HUESCA 2026 ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €</p>
--

Y si ha sido presentada a otra Administraciones o Entes públicos o privados:

<p>ESTA FACTURA HA SIDO JUSTIFICADA EN _____ EN LA CANTIDAD DE _____ €</p>
--

Sexto. Plazos de pago.

El pago del presente Convenio se realizará un 50% previa solicitud de anticipo del mismo y el resto una vez realizada la justificación final. O bien el 100% una vez realizada la justificación final.

Séptimo. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por 2 Técnicos designados por la Administración y por 2 Técnicos designados por la Entidad.

Octava. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y, a partir de esa fecha tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2026.

El periodo de ejecución se extenderá desde el 01 de enero hasta el 15 de noviembre de 2026.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y no siendo otro el objeto del convenio, hallándolo conforme, lo firman todas las partes, por duplicado original, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA
D^a. Lorena Orduna Pons

EL DIRECTOR DE CÁRITAS
D. José Antonio Torres Campo

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA GENERAL
D^a. Mónica Miriam Laborda Farrán